

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las doce horas con cincuenta minutos del nueve de agosto de dos mil dieciocho.

Por recibido el memorando de fecha 31 de julio de 2018, suscrito por el Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Corte Suprema de Justicia con memorando referencia SC 076-070818 de fecha 7 de agosto de 2018, suscrito por el Jefe de la Sección de Combustible de la Corte Suprema de Justicia y documentación anexa.

En el primer memorando el Jefe del Departamento de Servicios Generales manifiesta: "... Anexo remito información solicitada en memorándum con Ref.: [UAIP]/1138/3167/2018(2), referente a los cupones de combustible que tienen un valor de \$5.71 c/u, y fueron entregados a los actuales Magistrados de las Salas, desde el año 2015. Se hace del conocimiento que los Magistrados Fortín Meléndez, Belarmino Jaime y Dafne Muñoz han realizado devolución de cupones que no utilizaron los cuales están detallados en los cuadros adjuntos" (sic).

Considerando:

I. El 23 de julio de 2018 el señor XXXXX envió a esta Unidad la solicitud de información número 3167/2018(2), por medio de correo electrónico, en la cual solicitó: "1. Entregar el balance de gasolina utilizada por cada uno de los 15 magistrados de la Corte Suprema de Justicia desde el 1 de enero del 2015. Desagregar base por: nombre del funcionario, mes, monto utilizado y total disponible en vales asignados al funcionario" (sic).

El 24 de julio de 2018 mediante resolución con referencia UAIP/3167/Radmisión/964/2018(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información al Jefe del Departamento de Servicios Generales y Transporte de la Corte Suprema de Justicia, por medio del memorando con referencia UAIP/1138/3167/2018(2), de esa misma fecha.


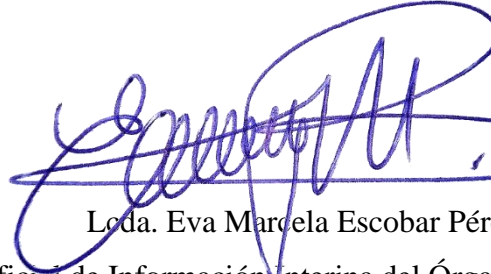
II. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la LAIP, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe "garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado", así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de "facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos" y la "promoción de la participación

ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase al señor XXXX el memorando de fecha 31 de julio de 2018, suscrito por el Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Corte Suprema de Justicia con memorando referencia SC 076-070818 de fecha 7 de agosto de 2018, suscrito por el Jefe de la Sección de Combustible de la Corte Suprema de Justicia e información adjunta.

2. *Notifíquese.*



Lda. Eva Marcela Escobar Pérez

Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.